

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia
Demandado: Juan Carlos Alvarez Grisales
Radicado: 17-042-40-89-002-2022-00084-00

CONSTANCIA: A Despacho de la Señora Juez informando que el demandado fue notificado por medio electrónico, a través de correo electrónico juan.alvarez.g3291@gmail.com, para acreditar la entrega aporta constancias. Dejo a su consideración.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 314

Con fecha 16 de junio de 2022 a través de apoderado judicial, Bancolombia interpuso demanda para adelantar proceso EJECUTIVO SINGULAR en contra del señor Juan Carlos Álvarez Grisales, C.C. 9.763.291

Al estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha 17 de junio de 2022; libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante.

El demandado fue notificado a través de correo electrónico declarado por la demandante como el de uso en documentos ante la entidad ejecutante; mensaje entregado el 22 de julio de 2022, constatado por empresa Domina Entrega Total SAS; transcurrido el término de ley el demandado guardó silencio.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el inciso dos del art. 440 del C. G. del P. que dice así: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por*

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia
Demandado: Juan Carlos Alvarez Grisales
Radicado: 17-042-40-89-002-2022-00084-00

medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado" (Cursiva y subrayado agregados por el juzgado)

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar; así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la ejecutante, en este caso la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.612.300 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por Bancolombia, en contra del señor Juan Carlos Álvarez Grisales, en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el 17 de junio de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales se liquidarán por secretaría en momento oportuno.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia
Demandado: Juan Carlos Alvarez Grisales
Radicado: 17-042-40-89-002-2022-00084-00

CUARTO: Se **FIJAN** como agencias en derecho la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.612.300 M/CTE).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 076 del 26 de mayo de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b17e4f37c44b76dc01049a99d884bc33fe33e6de92c5ebbfcd8fabf16a1d802**

Documento generado en 25/05/2023 09:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>